

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Resolución de nombramiento de funcionario interino, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2).*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionario interino del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

«Por resolución de la alcaldía presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 2.481/08, de 29 de octubre, se ha resuelto nombrar funcionario interino, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle;

- Doña Teresa Sainz Pérez, en los términos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007».

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Fernando Muguiza Galán.

08/14750

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He venido en decretar lo siguiente:

Delegar por motivo de ausencia, en don Humberto Jorrín Ortega las funciones de la Alcaldía desde el día 29 de octubre hasta el 3 de noviembre.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

08/14572

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He venido en decretar lo siguiente:

Efectuar delegación en don Humberto Jorrín Ortega, para el reconocimiento de obligaciones en los que el derecho de acreedor corresponda al alcalde.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

08/14573

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2008, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la

Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Agustín Martínez Pérez, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia durante, el período de tiempo comprendido entre el día 8 y 15 de octubre de 2008.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Arredondo, 7 de octubre de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/14381

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa*

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 24 de octubre, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 23 de octubre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/14382

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA**

*Acuerdo de delegación de competencias*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica para general conocimiento el texto íntegro del acuerdo adoptado por la junta plenaria de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2008, en relación a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Mancomunidad:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, la Junta de Gobierno constituye un órgano de gobierno y administración de la Mancomunidad, ostentando las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estando formada por los alcaldes de los municipios mancomunados y dos vocales más, designados por cada uno de los municipios mancomunados.

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 19 de noviembre de 2007 se procedió a la designación de los miembros que integran la Junta de Gobierno, así como a la delegación de diversas competencias originarias de la Presidencia en su favor.

No obstante lo anterior, hasta la fecha la Junta de Gobierno no ha celebrado sesiones, no resultando en la práctica un órgano funcional, por lo que es intención de la Presidencia impulsar su funcionamiento, dado que constituye un modo de consensuar las decisiones a adoptar por parte de la Mancomunidad frente a modelos de gobierno y administración de carácter Presidencialista, al que responde la Mancomunidad en la actualidad. En este sentido, una de las medidas a adoptar consistiría en atribuir a la Junta de Gobierno más competencias y, en concreto, dadas las características de los fines de la Mancomunidad, las relativas a la contratación y la aprobación de proyectos de obras de competencia originaria de la junta plenaria de la Mancomunidad, competencias que en la actualidad ostenta la Presidencia mediante acuerdo de la junta plenaria de fecha 18 de febrero de 2008.

Por todo lo anterior, la Presidencia de la Mancomunidad considera conveniente efectuar una redistribución compe-

tencial, de modo que se propone a la junta plenaria de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar la delegación de competencias efectuada a favor de la Presidencia de la Mancomunidad mediante acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2008, consistente en la asignación de las siguientes atribuciones:

1.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

2.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el apartado anterior en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad. No obstante lo anterior, la delegación no incluye aquellas atribuciones que aun siendo competencia originaria de la junta plenaria de la Mancomunidad integran la contratación menor, en los términos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En este último supuesto la delegación se efectúa en favor de la Presidencia de la Mancomunidad, con la finalidad de agilizar la tramitación de expedientes administrativos de contratación que por su cuantía y duración poseen una tramitación menos rigurosa que la ordinaria.

Tercero.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Mancomunidad, respectivamente, dentro de los límites de la presente delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, así como de las resoluciones efectuadas por la Presidencia, en virtud de la delegación, se hará constar de forma expresa tal circunstancia.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por la junta plenaria de la Mancomunidad como titular de la competencia originaria, a la cual se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Cantabria, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de la junta plenaria de la Mancomunidad.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de Cantabria, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadedeva.»

Colombres, Ribadedeva, 27 de octubre de 2008.-El presidente de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, Alejandro Reimón de Cantero.

08/14575

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.

*Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de puestos de trabajo de Técnicos de Intervención de Emergencias.*

Acuerdo, de 12 de septiembre de 2008, por el que se convoca proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de puestos de trabajo de Técnicos de Intervención de Emergencias de la entidad mercantil «Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.»

Vista la necesidad de incrementar los puestos de trabajo existentes en la categoría laboral de Técnicos de Intervención de Emergencias de la entidad mercantil «Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.», (SEMCA), cuya provisión ha de hacerse mediante concurso-oposición; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, siguientes y concordantes del Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales de la citada entidad, suscrito el día 28 de noviembre de 2005, (BOC de 25 de enero de 2006), por los que se establecen normas procedimentales aplicables a los mencionados procesos, esta Gerencia, en uso de las competencias que le han sido atribuidas y consultados los representantes de los trabajadores

#### ACUERDA

Convocar concurso-oposición, para la provisión de las plazas vacantes existentes dentro de la categoría de Técnicos de Intervención de Emergencias de la entidad mercantil «Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.», (SEMCA), con sujeción a los principios constitucionales de mérito y capacidad, así como a las disposiciones del Convenio Colectivo de aplicación y a los preceptos de Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cuantos otros vienen en aplicación, con arreglo a las bases que se adicionan al presente acuerdo formando parte del mismo.

Santander, 12 de septiembre de 2008.- El gerente de la entidad «Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.» (ilegible).

#### SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

Acuerdo del 12 de septiembre de 2008, por el que se convoca concurso-oposición para la selección de personal de nuevo ingreso, que ocupe los puestos de trabajo de Técnico de Intervención vacantes en el Servicio de Emergencias del Gobierno de Cantabria, gestionado por la empresa «Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.».

Vista la necesidad de dotar a la empresa «Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.», de personal de nuevo ingreso, que ocupe los puestos de trabajo de Técnico de Intervención vacantes, con el fin de que asuman en su ámbito funcional y competencial, entre otras, las labores de prevención, intervención, neutralización, coordinación y gestión de toda clase de emergencias y siniestros.; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, siguientes y concordantes del Convenio Colectivo, en uso de las competencias que me han sido atribuidas y consultados las representantes de los trabajadores

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de los puestos de trabajo que se relaciona en la Base Primera, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cuantos otros vienen en aplicación. Todo ello con arreglo a las siguientes